

Acdo. 26/14

UNDECIMO: Visto: El Expte. E-1732-2014; referente al pedido del Depósito de Elementos Secuestrados de Creación de un espacio web en la página del Poder Judicial, para la publicación de las Motos y Bicicletas secuestradas por orden judicial en causas en trámites. Y Considerando: Que, las instalaciones y galpones del Depósito de Elementos Secuestrados destinados a la guarda de los objetos secuestrados por orden de autoridad judicial, se encuentran saturados principalmente por la acumulación de motos y bicicletas o parte de ellos que, no solo implican un gasto por la ocupación de espacios, sino que constituyen un peligro latente de daño ambiental, en tanto los mismos son una fuente contaminante, por la gran cantidad de fluidos hidráulicos, baterías, hierros, chapas oxidadas, caucho plásticos, cables, etc, por lo que este Tribunal debe dictar medidas urgentes y excepcionales a efectos de recuperar espacios y descomprimir la situación actual. Que, en ese marco, también se cree oportuno y conveniente crear un link en la página web del Poder Judicial, para dar a publicidad las motos y bicicletas que se encuentran secuestradas por orden de un juez penal de la Provincia, para sus propietarios y/o interesados de manera ágil y sencilla tengan la oportunidad de tomar conocimiento de su ubicación a través de una computadora con Internet, como así también implementar un procedimiento sencillo y eficiente para la recuperación y entrega a sus propietarios de los objetos secuestrados, dotándole de mayor transparencia y rapidez a todos los trámites. Por todo ello y oído el Señor Fiscal General; **SE RESUELVE**: 1º) **Disponer con carácter urgente todas las medidas necesarias e indispensables a efectos de recuperar los espacios, descomprimir las instalaciones y galpones del Depósito de Elementos Secuestrados, solicitando la colaboración de los Señores Jueces de los Tribunales Orales, Jueces de Instrucción y Correccionales de la Provincia, a efectos de resolver lo pertinente en cada caso.** 2º) **Crear un link en la página del Poder Judicial donde se publiquen, los datos e individualización de las motos y bicicletas secuestradas por autoridad judicial y que se encuentran en custodia y guarda el Depósito de Elementos Secuestrados, que deberá llevarse de manera actualizada.** 3º) **Autorizar la implementación de un formulario para que los propietarios o quienes tengan derecho sobre los objetos secuestrados, una vez individualizados y acreditada fehacientemente la propiedad del bien, puedan solicitar a la autoridad judicial competente, en el mismo Depósito de Elementos Secuestrados, la devolución o entrega en el carácter que corresponda, acompañando la documentación respaldatoria pertinente, para que dicha dependencia posteriormente realice la elevación directa al Juez de la causa, para su consideración y resolución, la que deberá dictarse en un plazo razonable.**

DUODECIMO: Visto: La oportunidad y conveniencia de crear el Registro único de vehículos Secuestrados, tendiente a centralizar los datos de los automotores con causa penal secuestrados por orden judicial, información que hasta la fecha se encuentra descentralizada en los diferentes Tribunales Provinciales con competencia penal, lo cual dificulta notablemente la eficiente gestión de todos los trámites y acciones referidas al secuestro de un rodado. Que, el objetivo es buscar concentrar en una única base de datos, los registros de todos los vehículos secuestrados, donde conste la descripción detallada del bien, la causa judicial, cualquier acontecimiento, movimientos y/o traslados que puedan ordenarse u ocasionarse durante el trámite del proceso, hasta que se realice la efectiva devolución al dueño o se disponga las medidas pertinentes respecto del destino final del vehículo, lo que garantizará la actualización e la información y el acceso a los datos en tiempo real. Que, asimismo resulta necesario reglamentar el procedimiento a seguir en los casos de vehículos secuestrados por adulteración. Por todo ello y oído el Señor Fiscal General; **SE RESUELVE**: 1º) **Crear el “Registro único de Vehículos Secuestrados” que funcionará en el ámbito de la Secretaría Administrativa, bajo la responsabilidad del Depósito de Elementos Secuestrados, donde se asentarán todos los vehículos secuestrados por autoridad judicial Provincial.** 2º) **Aprobar el “Reglamento del Registro Único de Vehículos Secuestrados” que como Anexo II forma parte del presente.**

ANEXO II

(Conforme punto 12º del Acuerdo N° 26/14)

REGLAMENTO DEL REGISTRO UNICO DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS

Art. 1º: En el Registro Único de Vehículos Secuestrados se asentarán con carácter obligatorio todos los vehículos secuestrados por autoridad judicial y/o toda otra autoridad pública que en el futuro a través del convenio respectivo se adhiera a la presente.

Art. 2º: La obligación de proporcionar la información completa del vehículo secuestrado, corresponderá al Tribunal que ordenó el secuestro, el que deberá realizar la comunicación mediante informe al Depósito de Elementos Secuestrados, en el término de 48hs si el Tribunal tiene su asiento en la ciudad de Corrientes y de 72hs si la autoridad judicial es del interior de la Provincia, en ambos casos a partir de haberse producido el secuestro.

Art.3º: El informe deberá contener los siguientes datos: a) Descripción del vehículo, marca, tipo, color, números de motor, chasis y dominio, estado aparente en el que se encontró y todo otro dato que sea útil para su identificación. Si el vehículo no pudiera ser identificado

se dejará expresa constancia de tal situación; b) Datos completos los presuntos imputados; c) Lugar del secuestro y dependencia, o lugar en el que se encuentre depositado el vehículo objeto del informe; d) identificación del expediente en el que constan las actuaciones; e) Órgano que libró la orden y autoridad interviniente en el procedimiento, consignando nombre y cargo de los funcionarios actuantes; f) Datos completos del propietario o tenedor del vehículo secuestrado; g) En todos los casos se remitirán constancias de los estudios, análisis o pericias que se hubieran efectuado o se efectúen con posterioridad.

Art.4: Las autoridades Judiciales o Públicas, instituciones o cualquier persona que demuestre un interés legítimo podrán bajo motivos fundados solicitar informe al Registro Único de Vehículos Secuestrados.

Art.5: El depósito de los vehículos secuestrados se continuará efectuando en Capital: en el predio del campo policial "Ex_Sarpa" y en el interior de la Provincia: en los lugares habilitados por la autoridad competente. Los vehículos deberán Permanecer debidamente fajados de tal manera de inhabilitar su uso o ingreso a sus compartimientos. La seguridad y vigilancia los vehículos estará a cargo de la Policía de la Provincia de Corrientes.

Art.6°: La autoridad que ordenó el secuestro o el Superior Tribunal de Justicia periódicamente verificará la existencia y estado de los vehículos secuestrados, pudiendo requerir los informes y adoptar las medidas que sean pertinentes.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE VEHÍCULOS ADULTERADOS

Art.7: En caso de vehículos secuestrados por supuestas adulteraciones, se dará intervención al Cuerpo de Peritos de la Unidad Fiscal de Investigación (UFI), debiendo seguirse con el siguiente procedimiento:

- Producido el secuestro de un vehículo que presente una presunta adulteración, se dará intervención a la UFI para que un perito de esta unidad, siguiendo las instrucciones que imparta la fiscalía realice la verificación del rodado.
- Si del informe resultare necesaria la realización de un revenido químico, el examen técnico será realizado por un perito de la UFI o en presencia de este, con la mayor celeridad posible.
- Concluida la diligencia, si se verificare la supuesta adulteración, se ordenará en forma inmediata el traslado del vehículo al campo del "Ex_Sarpa" o lugares habilitados en el interior a tal efecto.

Art.8: Este reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y será de aplicación obligatoria a todos los secuestros ocurridos a partir de esa fecha y a los realizados con anterioridad, por lo que a efectos de confeccionar y actualizar el Registro Único de Vehículos Secuestrados creado por la presente, los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Corrientes que tengan vehículos secuestrados a su disposición, deberán suministrar al Depósito de Elementos Secuestrados, en el término de 20 días, toda la información prevista en el artículo 3.